CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO		
GJ-FO-010	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 15/01/2024

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Numero de contrato:	019 2026

Contratante:	EMPRESA PUBLICA DE MADRID "EMPUMADRID"
NIT:	901.255.451-1
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO CC:80.015.471
Contratista:	SERVIRECICLAR SAS
Identificación:	9 0 0 0 3 4 5 8 3-3
Modalidad de Contratación:	Directa

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL (A)S PARTES:	
1). Que conforme a lo presentado por el supervisor del contrato, quien desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa, se justificó los servicios autónomos e independientes evidenciando la necesidad temporal y transitoria, en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas y proyectos establecidos por la entidad, de una persona que cumpla con la idoneidad y criterios de selección señalados en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso de contratación. 2) Que la presente contratación directa se enmarca con lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 003 de 2019 "Por el cual se adopta el manual interno de contratación de la "EMPRESA PÚBLICA DE MADRID", Capitulo III "Modalidades de Selección", Articulo 15. Contratación con única oferta, En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia de la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado artículo. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector por parte de la entidad, conforme a documento de certificación de idoneidad y experiencia, 3). Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere una persona natural o jurídica que realice la prestación del servicio toda vez que la entidad no cuenta con la capacidad operativa o técnica para el mismo. 4). Que EL CONTRATISTA, presentó una propuesta adjuntando documentación, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la entidad y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. 5). Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas;	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PODAS REQUERIDAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI- 942 -2025
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Empresa por medio del supervisor del contrato.

5. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
8. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
9. Garantizar la calidad durante la ejecución del contrato (idoneidad humana, moral y técnica).
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
11. No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.)
13. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ENTIDAD, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de manera inmediata con las instrucciones impartidas por el supervisor, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Elaborar los informes, suministrar evidencias fotográficas de los servicios realizados y adjuntar la documentación requerida para la verificación de la prestación de los servicios, que respalden la radicación y pago de las cuentas de cobro y/o facturas parciales presentadas.

	3. Asistir técnicamente en la correcta disposición final de los residuos que no sean aprovechables. 4. Asegurar el estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por el gobierno nacional y la normativa vigente, según la naturaleza de la actividad desarrollada en el marco del contrato. 5. Implementar medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, minimizando el impacto ecológico en la disposición de residuos y el uso de productos peligrosos. 6. Garantizar que el personal involucrado en la ejecución del contrato esté adecuadamente capacitado para el manejo de los insumos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Realizar las podas, cortes y embellecimiento según los estándares técnicos y ambientales. 8. Manejar y disponer adecuadamente los residuos vegetales generados. 9. Respetar el cronograma y presentar reportes periódicos de avance de conformidad con supervision. 10. Gestionar permisos y autorizaciones ambientales requeridos para la ejecución del servicios... 11. Entregar las áreas intervenidas en condiciones óptimas al finalizar el contrato.. 12. Realizar inspecciones previas para identificar los árboles y zonas a intervenir. 13. Asegurar la señalización adecuada en las áreas de trabajo para proteger a transeúntes y personal. 14. Respetar las restricciones establecidas por la autoridad local para las zonas verdes. 15. Coordinar con Empumadrid los horarios de intervención para minimizar afectaciones. 16. Notificar de inmediato al supervisor del contato cualquier inconveniente que afecte la ejecución del mismo 17. Garantizar el cumplimiento de normativas laborales y de seguridad industrial. 18. Proveer un supervisor técnico encargado de las actividades en campo. 19. Informar a Empumadrid sobre hallazgos o riesgos en las áreas intervenidas. 20. Desarrollar un informe final de ejecución a la terminación del contrato.
	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato LA ENTIDAD se obliga a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2. Suministrar de forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($144,000,000.00) A MONTO AGOTABLE**. El valor del contrato se adjudicara por el valor total de la destinación de los recursos.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista en pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados en dicho periodo, previa presentación de informe, soporte fotográfico presentado por el contratista, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. El contratista autorizará a la entidad, para que, por conducto de la dirección administrativa, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La supervisión por conducto de ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO, titular del cargo de LA EMPRESA PUBLICA DE MADRID, o a quien este delegue, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el acuerdo No. 003 de febrero 8 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA PUBLICA DE MADRID EMPUMADRID", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista. 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas. 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de las prórrogas, suspensiones, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud. 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. 6. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista la documentación requerida para ello. 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general. el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista. 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra. 10. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. 11. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los

	bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. 12. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. 13. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efectos de tornar las acciones legales pertinentes. 14. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 15. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato. 16. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, procedimientos, especificaciones y demás condiciones contratadas. 17. A copiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 18. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo. 19. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Madrid, las garantías descritas en este numeral, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa Pública de Madrid, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente las Garantías, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	MARCA X (SI APLICA)	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	15%	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIOS	X	15%	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	200 S.M.M.L.V.	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio.			
CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños, pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.			
CLÁUSULA NOVENA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.			
CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será DIEZ (10) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.			
CLÁUSULA UN DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA EMPRESA, que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna, considerando el carácter intuitu personae del Contrato.			
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general actual vigencia fiscal 2025, existe Disponibilidad No. **2025000034** por un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($144,000,000.00) A MONTO AGOTABLE. la cual se anexa al presente clausulado.			
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 20,21, y 22 del acuerdo Numero 003 de 2019			
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.			
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación.			
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la empresa púbica de Madrid y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.			
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE	En el evento en que se llegasen a presentar diferencias o controversias entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, las			

CONTROVERSIAS:	partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:	Cuando el incumplimiento de cualquiera de las partes sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley, las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato. PARÁGRAFO: LA EMPRESA no indemnizará ni compensará al CONTRATISTA por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR:	Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del Contrato, son de LA EMPRESA. PARÁGRAFO: La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato terminará por las siguientes causas: 1) La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. 4) Por incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 209 y 267 de la constitución política, el artículo 3 de la ley 489 de 1993; por su naturaleza jurídica y por su condición de competencia con el sector privado se someterá a las normas de derecho privado previstas en la legal. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la empresa.
CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la entidad. PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2°, literal A numeral 1, de

	la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGECIMA SEXTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Los Estudios y documentos previos. 2. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección administrativa. 3. Los presentados por el contratista en su propuesta. 4. La póliza única de cumplimiento si se solicita. 5. El registro presupuestal. 6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CONTRATO DE PRESTACIONES
No. 019 DE 2026

DATOS DEL CONTRATO

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	EMPRESA PÚBLICA DE MADRID "EMPUMADRID NIT. 901255451-1
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	SERVIRECICLAR SAS NIT: 9 0 0 0 3 4 5 8 3-3
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PODAS REQUERIDAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI- 942 -2025**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($144,000,000.00)** A MONTO AGOTABLE. El valor del contrato se adjudicara por el valor total de la destinación de los recursos.
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al contratista en pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados en dicho periodo, previa presentación de informe, soporte fotográfico presentado por el contratista, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. El contratista autorizará a la entidad, para que, por conducto de la dirección administrativa, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen..
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato será **ONCE (11) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de la Madrid Cundinamarca.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir de manera inmediata con las instrucciones impartidas por el supervisor, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. 2. Elaborar los informes, suministrar evidencias fotográficas de los servicios realizados y adjuntar la documentación requerida para la verificación de la prestación de los servicios, que respalden la radicación y pago de las cuentas de cobro y/o facturas parciales presentadas. 3. Asistir técnicamente en la correcta disposición final de los residuos que no sean aprovechables.

4. Asegurar el estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por el gobierno nacional y la normativa vigente, según la naturaleza de la actividad desarrollada en el marco del contrato.
5. Implementar medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, minimizando el impacto ecológico en la disposición de residuos y el uso de productos peligrosos.
6. Garantizar que el personal involucrado en la ejecución del contrato esté adecuadamente capacitado para el manejo de los insumos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Realizar las podas, cortes y embellecimiento según los estándares técnicos y ambientales.
8. Manejar y disponer adecuadamente los residuos vegetales generados.
9. Respetar el cronograma y presentar reportes periódicos de avance de conformidad con supervision.
10. Gestionar permisos y autorizaciones ambientales requeridos para la ejecución del servicios...
11. Entregar las áreas intervenidas en condiciones óptimas al finalizar el contrato..
12. Realizar inspecciones previas para identificar los árboles y zonas a intervenir.
13. Asegurar la señalización adecuada en las áreas de trabajo para proteger a transeúntes y personal.
14. Respetar las restricciones establecidas por la autoridad local para las zonas verdes.
15. Coordinar con Empumadrid los horarios de intervención para minimizar afectaciones.
16. Notificar de inmediato al supervisor del contato cualquier inconveniente que afecte la ejecución del mismo
17. Garantizar el cumplimiento de normativas laborales y de seguridad industrial.
18. Proveer un supervisor técnico encargado de las actividades en campo.
19. Informar a Empumadrid sobre hallazgos o riesgos en las áreas intervenidas.
20. Desarrollar un informe final de ejecución a la terminación del contrato.

DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS SERVICIOS Y BIENES

Ítem	Valor unitario sin iva	IVA 19%	Valor total con impuesto
Valor m² poda césped	$162,05	$30,79	$192,84
Valor metro lineal cerca viva	$99,25	$18,86	$118,11
Poda árboles 1–5 m	$17.217,60	$3.271,34	$20.488,94
Poda árboles 5–15 m	$73.934,40	$14.047,54	$87.981,94
Poda árboles 15–20 m	$191.419,20	$36.369,65	$227.788,85
Poda árboles >20 m	$389.928,00	$74.086,32	$464.014,32
Cerca viva ≤1 m²	$3.600,00	$684,00	$4.284,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

o. Certificado disponibilidad	VALOR
2026000034	$ 144,000,000.00

PÓLIZAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Madrid, una garantía única de Cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa Pública de Madrid, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	MARCA X (SI APLICA)	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	15%	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIOS	X	15%	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	200 S.M.M.L.V.	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LA CONTRATANTE:

ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO
GERENTE
FIRMA: _____

EMPUMADRID
Dirección: Carrera 5 #5-40 Madrid, Cundinamarca.
Correo electrónico: notifificacionjudicial@empumadrid.gov.co

EL CONTRATISTA:
REP. LEGAL: PEDRO JOSE ZAMBRANO HERNANDEZ
CC: 11430941
FIRMA: _____